



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA
NIT. 800.107.584-2



ACUERDO CA N° 148 DE 2019
(04 de abril)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 43 y 44 DEL ACUERDO CA 141 DEL DE 2018"

EL CONSEJO ACADÉMICO
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA —CORHUILA;
En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y,

CONSIDERANDO;

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto General, ratificado mediante Resolución No. 21042 de 2014 del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que mediante Acuerdo CA 141 de 2018, el Consejo Académico expidió el reglamento de grado para los estudiantes de pregrado de la Corporación Universitaria del Huila – CORHUILA;

Que el artículo 3, *ibídem*, señala las opciones de grado a que podrán acogerse los estudiantes que optan al título profesional;

Que la opción de grado denominada Seminario Internacional, tiene por objetivo el estudio intensivo de un tema en reuniones de trabajo debidamente planificado;

Que es pertinente modificar la duración de esta modalidad de grado, como quiera que debe existir mayor intensidad en el desarrollo de la misma;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria de la fecha, contenida en Acta N° 399, luego de analizar el proyecto de acuerdo: "*Por el cual se modifican los artículos 43 y 44 del Acuerdo CA 141 de 2018*", determinó aprobarlo;

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 43 del Acuerdo 141 del 9 de octubre de 2018, el cual quedará así;



INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SUJETA A INSPECCIÓN Y VIGILANCIA POR EL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – SNIES 2828

Sede Principal Quirinal: Calle 21 No. 6 - 01 | Campus Prado Alto: Calle 8 No. 32 – 49

PBX: 8754220 | E-mail: contacto@corhuila.edu.co

Sede Pitalito: Carrera 2 No. 1 – 27 - PBX: 8360699

Personería Jurídica Res. Ministerio de Educación No. 21000 de Diciembre 22 de 1989

www.corhuila.edu.co



ARTÍCULO 43. Los Estudiantes que habiendo cursado y aprobado el 85% del respectivo Plan de Estudios, podrán optar por realizar un Seminario a fin con el Programa Académico de Pregrado, en una Universidad Extranjera, el cual debe tener una duración mínima de 80 horas.

PARÁGRAFO. El estudiante que haya cursado y aprobado menos del 85% de su plan estudios, podrá realizar seminario internacional como opción de grado, siempre y cuando los contenidos del seminario puedan ser homologables por algún crédito el plan de estudios, según evaluación que realice el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 2. Modificar el literal c) y adicionar un párrafo al artículo 44 del Acuerdo 141 del 9 de octubre de 2018, el cual quedará así;

ARTÍCULO 44°. (...)

c) inscribir y obtener la aprobación del Consejo de Facultad con el tiempo que exijan los trámites de visado y traslado que se requieran.

PARÁGRAFO: Una vez la solicitud sea aprobada por el Consejo de Facultad y se presenten inconvenientes en los trámites de visa y demás, automáticamente quedará sin efecto la aprobación del Consejo de Facultad.

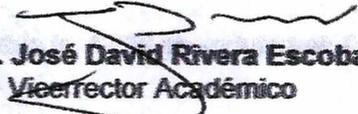
ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo empezará a regir a partir del primero (01) de julio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dado en Neiva, a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).


FABIO LOSADA PÉREZ
Presidente


ANDREA PAOLA TRUJILLO
Secretaria General


Vo.Bo. José David Rivera Escobar
Vicerrector Académico